



REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 040 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 ENE. 2023

VISTO: El Memorandum N°132-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de Enero del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento de pago por servicio de Recojo de residuos sólidos biocontaminantes de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II, de los meses de Enero y Febrero del año 2022, en merito a la Opinión Legal N°010-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, Informe N° 007-2023/DEA--DISA APURIMAC II –AND, Informe N° 023-2023-DEPE/DISA APURIMAC II-AND y;

CONSIDERANDO:

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece que La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

El reconocimiento de deuda en el Sector Publico es una figura jurídica que implica únicamente la obligación de pago contraída, mas no conlleva al desconocimiento o incumplimiento de la normativa legal en materia de deuda;

En razón que el pago implica de la obligación en las condiciones convenidas en su origen, es decir el cumplimiento de los términos previstos , en razón que pagar es actuar conforme a lo debido, pagar es llegar al destino natural de la obligación;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, establece que la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en su gestión y manejo;

Que, así mismo el reglamento de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, tiene por objetivo, asegurar que la gestión y el manejo de los Residuos Sólidos sean apropiados para prevenir riesgos sanitarios, proteger y promover la calidad ambiental , la salud y el bienestar de la persona humana;

RESOLUCIONES

Que, el artículo 5°, de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales , en relación a la misma del Gobierno Regional establece que la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas , compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región ; asimismo , el inciso g) del artículo 9° de la citada Ley , en cuanto a las competencias constitucionales dispone que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud , entre otros;

Que, mediante la Norma Técnico N° 096- MINS/DIGESA V.01 “Norma Técnica de Salud de Gestión y Manejo de Residuos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo “, tiene como objetivo general , mejorar la gestión y el manejo de residuos sólidos en los Establecimientos y en los Servicios Médicos de Apoyo: públicas , privadas y mixtas;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 1295-2018-MINSA, se aprueba la Norma Técnico Sanitaria N°144 –MINS/2018/DIGESA “Gestión Integral y manejo de Residuos Sólidos en establecimientos de salud, servicios Médicos de apoyo y centros de Investigación”. La cual ofrece las herramientas técnico- administrativas para controlar los riesgos sobre la salud y ambiente que puedan provocar potencialmente los residuos sólidos en los establecimientos de Salud de la DISA;

Que, mediante informe N° 022-2023-EIPA/PTO/DEPE-DISA APURIMAC II –AND, de fecha 27 de Enero, remitido por la Responsable de Presupuesto al Director Ejecutivo de Planeamiento estratégico, el cual tiene por asunto: remito ratificación de disponibilidad presupuestal por servicio de recojo de residuos sólidos;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección de Salud Apurímac II

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 040 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 ENE. 2023

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de Enero del 2023, emitido por el Asesor Legal, quien **OPINA: RECONOCER**, la obligación de pago de servicios de Recojo de residuos sólidos biocontaminantes de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II, de los meses de Enero y Febrero del año 2022, por el monto de S/ 47,525.10 soles; en razón que la posición del activo y pasivo de esta nueva Dirección en la administración pública es el deber de soportar las cargas, obligaciones no resueltas en el momento y fechas del poder administrativo interno, empero nos hace atender los requisitos sobre el servicio la finalidad y la utilidad de ordenar dicho pago;

Que, mediante Memorándum N° Memorándum N°132-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 30 de Enero del año 2023 de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; dispone la proyección de Resolución Directoral de Reconocimiento de pago por servicio de Recojo de residuos sólidos biocontaminantes de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II, de los meses de Enero y Febrero del año 2022, en mérito a la Opinión Legal N°010-2023-OAJ-DISA APURIMAC II, Informe N° 007-2023/DEA--DISA APURIMAC II -AND, Informe N° 023-2023-DEPE/DISA APURIMAC II-AND;

En uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 020-2023-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° RECONOCER, la obligación de pago de servicios de Recojo de residuos sólidos biocontaminantes de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II, de los meses de Enero y Febrero del año 2022, por el monto de S/ 47,525.10 soles; a favor de la empresa **TERMES CONTROL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**,

ARTÍCULO 2° COMUNICAR, El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución para el pago de deuda estará con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.

ARTÍCULO 3° ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas correspondientes efectuar el pago por el servicios de Recojo de residuos sólidos biocontaminantes de los Establecimientos de Salud de la Dirección de Salud Apurímac II, de los meses de Enero y Febrero del año 2022.

ARTÍCULO 4°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COR. N° 23633
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym